



Resolución por la que se autoriza una subvención a la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) para financiar gastos de inversión del proyecto singular "Traslado de los grupos de investigación en ciencia básica de malaria del CEK al PCB" (EXP. URD378/25) (PES25-28_REU0091)

La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (en adelante, ISGlobal) fue constituida mediante escritura pública otorgada en fecha 26 de mayo de 2010 (núm. 2634 en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña), y está integrada por la Fundación Bancaria Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa"; la Generalidad de Cataluña, mediante los Departamentos competentes en materia de Salud, de Investigación y de Medio Ambiente; la Administración del Estado, mediante el Ministerio competente en materia de Cooperación Internacional y de Sanidad; el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona y la Universidad de Barcelona.

La Fundación tiene por finalidad contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en países desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo, poniendo énfasis particular en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en la salud y contribuyendo a romper el círculo vicioso de "Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas que hace referencia al ámbito de la Salud.

Asimismo, el ISGlobal ha sido reconocido como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, por la que se reconocen los centros CERCA de Catalunya, actualizada por la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, por la que se reconocen, como centros CERCA de Catalunya, la Fundació Institut Barcelona' BÚSQUEDA reconocidos, y la definición y características de estos centros se adecua a la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, Capítulo II, Título IV, publicada en el DOGC de 23 de diciembre de 2022.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configuran los de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar a Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas.

El Capítulo II del Título IV de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los cuales define en el artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tienen por objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 40.1 se establece que los centros CERCA son un referente propio y específico de Cataluña en materia de investigación. La Generalitat ejerce, en relación a estos centros, sus políticas propias en investigación.

En fecha 22 de julio de 2024, en la reunión de la Comisión mixta de asuntos económicos y fiscales entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña se llegó a varios acuerdos en relación a la transferencia de fondos relativos a investigación y desarrollo científico y técnico. Por un lado, se acordó que la Administración General del Estado consignará en los Presupuestos generales del Estado y transferirá anualmente a la Generalidad de Cataluña la parte correspondiente al Estado sobre proyectos estratégicos consensuados entre ambas administraciones según la propuesta de la Generalidad, cuya cuantía no será inferior a 150 millones de euros. Para años sucesivos, dicha cuantía mínima será objeto de actualización con la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) de diciembre del año anterior. Por otra parte, también se acordó que para el año 2024, al tener presupuestos prorrogados, se propondrían las modificaciones presupuestarias oportunas para poder realizar el pago de las cuantías establecidas, según la priorización de proyectos indicada por la Generalitat de Catalunya. Si no se llegaba a la cantidad acordada, se incluirá en los presupuestos generales del Estado para 2025 la cantidad restante de la anualidad 2024.



En fecha 30 de octubre de 2024, la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante escrito de la consejera de Investigación y Universidades y de acuerdo con los acuerdos alcanzados en la reunión de la Comisión mixta de asuntos económicos y fiscales entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña de 22 de julio de 2024, propuso al proyecto la investigación con un importe total de 40.700.000,00 euros.

En fecha 6 de noviembre de 2024, por orden de la ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, se transfirió a la Generalidad de Cataluña un importe de 40.700.000,00 euros para financiar durante el año 2024 parte del acuerdo antes mencionado, sobre transferencia de fondos relativos a investigación y desarrollo científico y técnico entre la Generalitat de Cataluña. En el anexo de la orden se establece que la transferencia de 40.700.000,00 euros a la Generalidad de Cataluña para proyectos singulares en investigación científica y técnica se destinará a financiar, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, gastos de inversión inherentes a las actuaciones que debe llevar a cabo las actuaciones que debe realizar.

Posteriormente, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades de 30 de junio de 2025, se modificó la resolución de 2024 de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se aceptaba la propuesta de proyectos presentada por la Generalidad de Cataluña en ejecución del acuerdo de 22 de julio de 2024 priorización de proyectos presentada por la Generalidad de Cataluña. En la nueva lista de proyectos figura el conjunto de proyectos singulares llamado "Centros CERCA", con un importe de 13.000.000,00 euros. Dentro de este conjunto, se da lugar al presente proyecto singular de la Fundación ISGlobal.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

Dado que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación de la partida presupuestaria UR03 D/748005200/5710/2024 con código de financiación finalista. 800.000,00 euros en el ISGlobal para financiar el Programa "Traslado de los grupos de investigación en ciencia básica de malaria del CEK al PCB".

El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución, mediante un único mandamiento de obligación.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidad.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una subvención de 800.000,00 euros a la Fundación ISGlobal para financiar gastos de inversión durante 2025 del proyecto singular "Traslado de los grupos de investigación en ciencia básica de malaria del CEK al PCB", con cargo a la bolsa de vinculación de la partida presupuestaria UR03 D/74802400 FFRECERCA, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2025.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución, mediante un único mandamiento de obligación.



Tercero.- La Fundación ISGlobal, antes del 31 de octubre de 2026, deberá justificar haber destinado la subvención otorgada a la finalidad para la que se ha concedido, mediante la presentación a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe cumplir con los requisitos establecidos en el/9 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

-Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

-Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Liquidación del presupuesto donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

Cuarto.- La Fundación ISGlobal está obligada a:

1- Cumplir con todas las obligaciones que se establecen para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en lo que resulte aplicable.

2- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

3- Comunicar a la Dirección General de Investigación, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución). A estos efectos, en su caso, la Fundación ISGlobal deberá acompañar la liquidación del presupuesto con una memoria de las desviaciones sufridas en relación al presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas. Las modificaciones y desviaciones se aprobarán siempre que la Dirección General de Investigación les informe favorablemente.



4- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Departamento de Investigación y Universidades o la Dirección General de Investigación respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Investigación, el Departamento de Investigación y Universidades, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos.

5- En el caso de que la Fundación ISGlobal perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, debe cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el T4, diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6- Si por causa de fuerza mayor o motivos de salud pública, el acto, evento o proyecto no llegara a realizarse o ejecutarse, la entidad beneficiaria deberá devolver a la Tesorería de la Generalidad el importe íntegro de los fondos públicos previamente recibidos del Departamento de Investigación y Universidades.

Quinto.- Notificar la resolución a la Fundación ISGlobal.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de las 3 de 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades